

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	5783
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	18/06/1930
<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	82
<b>Fecha de la Norma:</b>	18/06/1930
<b>Autoridad:</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NUMERO 9 DE 1920
<b>Comentario:</b>	Por medio del apuntado Decreto se agregó el Artículo 83 bis al Decreto número 9 de 13 de enero de 1920, que estipula que los títulos de propiedad industrial, patentes de invención y marcas de fábrica, se inscribirían previa presentación de los respectivos documentos que acreditaran su concesión en forma legal, documentos que se conservarían en la oficina del Registro Público después de anotar en ellos la inscripción correspondiente. TEMAS RELACIONADOS: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, MARCAS DE FABRICA, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, PROPIEDAD INDUSTRIAL, DECRETO, REGISTRO, REGISTRO PUBLICO, PATENTES DE INVENCION, MARCA.

## Temas Relacionados

DECRETO
MARCA
MARCAS DE FABRICA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PATENTES DE INVENCION
PROPIEDAD INDUSTRIAL
REGISTRO
REGISTRO PUBLICO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## Referencias

<b>DECRETO 82</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	9	13/01/1920	3285	02/02/1920	ADICIONA PARCIALMENTE	Este Decreto adicionó el Decreto número 9 de 13 de enero de 1920 con el Artículo 83 bis.

## Jurisprudencia Constitucional

---